



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., identificado con NIT 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo No. 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 002 de 2017 del Consejo Directivo y reestructurado mediante Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 No. 6 – 27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ**, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603 nombrada mediante Resolución No. 1426 del 05 de febrero de 2020, posesionada mediante Acta No. 022 del 07 de febrero de 2020, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 7680 del 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General, quien se denominará el “**IDU**” y el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**, identificado con NIT 901.360.221-3, integrado por **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** con NIT 860.024.586-8 con una participación del 65%, **INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.** con NIT 860.025.054-6, con una participación del 25% y **COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.** con NIT 860.513.857-7, con una participación del 10%, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida 82 No. 10 – 50 Piso 9, con teléfono 3760030 y dirección de correo electrónico cmarango@pavcol.com, representado legalmente por **CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.423.894, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni los integrantes del consorcio que representa, en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política o el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **Contratista**, acordamos suscribir la Modificación No. 11, al contrato de obra 348 de 2020 (el “**Contrato**”), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el DOCUMENTO CONPES 3900 DEL 2017 del 25 de septiembre de 2017, establece en su numeral 3.1.2. para Troncales alimentadoras y complementarias que *“En consideración de la demanda proyectada para los diferentes corredores troncales planteados a futuro, el distrito priorizó para el corto plazo la implementación de las troncales de la Avenida 68, la Avenida Boyacá y la Avenida Ciudad de Cali, en razón a su alta demanda y a que, en conjunto con la Carrera 7 y la PLMB, generan importantes mejoras de los niveles de servicio del sistema”, además describe “Por su parte Transmilenio S.A. con base a la actual operación del sistema definió los parámetros técnicos operacionales de las troncales priorizadas en toda su extensión, a partir de la modelación de la demanda del sistema en el modelo de transporte con que cuenta la entidad(...)”*.
2. Que mediante el documento CONPES 3945 del 2018 se establece la declaración de importancia estratégica del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1 DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DE SUS HABITANTES. BOGOTÁ”** del cual hacen parte las troncales alimentadoras de la Avenida

OMA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

68 y Avenida Ciudad de Cali. El numeral 4.2. Plan de acción, del precitado documento respecto de las citadas troncales, señala:

“Considerando la problemática descrita en el diagnóstico, a continuación, se presenta el componente correspondiente a las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 que hacen parte del proyecto de la PMLB – tramo 1, con las cuales se busca mejorar las condiciones de movilidad en el Distrito Capital. Las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 se declaran de importancia estratégica en el presente documento, dando cumplimiento a la continuidad al apoyo del Gobierno nacional a la destinación de recursos para la implementación de la estrategia de movilidad definida en el Documento CONPES 3882, actualizada y ratificada en el Documento CONPES 3899.”

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio — Transmilenio, se celebró el Convenio Interadministrativo CONV612-2019 de 2019, el día 26 de junio de 2019, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de las Troncales Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá — PLMB”*, en el cual se establecen obligaciones para cada Parte, para el desarrollo, vigilancia y control de los procesos de selección y de los contratos requeridos para la construcción de dichas troncales.
4. Que en la cláusula SEGUNDA del Convenio citado, se establece: *“CLÁUSULA SEGUNDA.- ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de los recursos destinados a la construcción de las troncales el cual tendrá las siguientes características y condiciones (...)”*
5. Que mediante la Resolución No. 010994 del 06 de diciembre de 2019, el IDU ordenó la apertura de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-031-2019 con el fin de seleccionar un Contratista que se encargue de ejecutar, a través de un Contrato de Obra Pública, la *“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4”*.
6. Que la Licitación se rigió de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.
7. Que mediante la Resolución No. 001105 del 23 de enero de 2020 del IDU, se adjudicó el Contrato al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
8. Que el 8 de mayo de 2020, las Partes suscribieron el Contrato, el cual tiene por objeto *“Mediante este Contrato, el Contratista se obliga a la “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4”*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

9. Que el 11 de junio de 2020, las Partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato y los plazos del Contrato empezaron a contar a partir del 12 de junio de 2020.
10. Que el 11 de diciembre de 2020, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 1 al Contrato, a través del cual se modificó la Sección 8.1. y la Cláusula 13 del Contrato, y se incluyó como Anexo 1 la tabla de hitos del Apéndice G – LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN del Contrato, de conformidad con los Hitos previstos en la Cláusula 14.1 del Contrato.
11. Que el 11 de febrero de 2021, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 2 al Contrato, a través del cual se permitió la ejecución de determinadas obligaciones correspondientes a la Etapa de Preconstrucción durante la Etapa de Construcción, como consecuencia de los mayores tiempos que se habían requerido para la aprobación de los Planes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, así como la aplicación de experiencias en doble vía para determinados perfiles profesionales.
12. Que el 14 de mayo de 2021, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 3 al Contrato, a través del cual se incluyó el Apéndice de Bioseguridad y sus anexos, se disminuyó el valor de la retención en garantía, y se modificó el Anexo 1 del Apéndice G del Contrato y se incluyó un párrafo en las Cláusulas 6, 14.1, 21, numeral 1.10 del Apéndice G y 1.3 segundo inciso del Apéndice F.
13. Que el 20 de agosto de 2021, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 4 al Contrato, a través del cual se modificó la Sección 5.1.8., la Cláusula 16, la Sección 6.3.3. del Apéndice A del Contrato, se incluyó un párrafo en la Cláusula 6, en la Cláusula 14.1., en el numeral 1.10 del Apéndice G, y en el segundo inciso del numeral 1.3. del Apéndice F; así como una lista de Precios No Previstos del 1 al 23.
14. Que el 28 de diciembre de 2021, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 5 al Contrato, a través del cual se modificó la Cláusula 14.2. “*Remuneración de las Obras para Redes*”, las intervenciones por reacción y adecuaciones temporales en la Avenida Carrera 68, se incluyeron cuarenta (40) Ítems de Obra no Previsto del NP-24 a NP-64, se modificó la Sección 6.2. “Especificaciones de los Elementos a Implementar” del Apéndice de Bioseguridad Covid Versión 2 y la incorporación del Apéndice de Bioseguridad Covid 19 Versión 3.
15. Que el 11 de marzo de 2022, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 6 al Contrato, a través del cual se incluyeron los Ítems de Obra No Previstos NP-065 a NP-92 de conformidad con lo previsto en la Sección 14.11.4. del Contrato.
16. Que el 17 de agosto de 2022, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 7 al Contrato, por medio del cual se incluyeron unos Ítems de Obra No Previstos de conformidad con lo previsto en la Sección 14.11.4 del Contrato, y se modificó la Cláusula 14.11.6. “Ajustes por variaciones en el precio del insumo del asfalto emitido por ECOPETROL y el ICCP” del Contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

17. Que el 24 de agosto de 2022, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 8 al Contrato, a través del cual se realizó la modificación de la Cláusula 14.5. “Remuneración Ambiental y SST” del Contrato, se modificó la Cláusula 14.6. “Remuneración de las Labores de dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica” del Contrato, y se hizo la modificación de la Cláusula 14.7. “Remuneración por manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos” del Contrato. De la misma forma, se modificó el Anexo de requerimientos de personal mínimo y equipo mínimo del proyecto, al igual que se eliminó el apéndice de bioseguridad vigente del Contrato.
18. Que el 11 de noviembre de 2022, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 9 al Contrato, por medio del cual se incorporaron de cincuenta y cuatro (54) Ítems de Obra No Previstos del NP 95 al NP 148, de conformidad con lo previsto en la Sección 14.11.4. “*Ítems de Obra No Previstos*” del Contrato.
19. Que el 24 de diciembre de 2022, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 10 al Contrato, mediante el cual modificaron la Cláusula 13 del Contrato relacionada con las Apropiações Presupuestas.
20. Que el Contratista le ha solicitado al IDU la modificación del Contrato para la incorporación de veintidós (22) Ítems de Obra No Previstos del NP 149 al NP 170. Igualmente, se ha evidenciado la necesidad de aclarar el Modificadorio No. 9 al Contrato, en relación con la descripción de los Ítems de Obra No Previstos NP 125 y NP 141.
21. **En relación con la incorporación de Ítems de Obra No Previstos**
 - a) De acuerdo con lo previsto en la Sección 14.11.4. “*Ítems de Obra No Previstos*” del Contrato, estos corresponden aquellos valores unitarios que no están incluidos en las condiciones originales del Contrato, razón por la cual no pueden ejecutarse con los precios previstos, siendo inseparables de la obra contratada o necesarios para ejecutar las intervenciones previstas dentro del objeto contractual.
 - b) Adicionalmente, la referida sección establece que estos ítems de obra no previstos podrán aplicar para las actividades o ítems de Obra para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y para Obras Especiales pagadas a precios unitarios.
 - c) Aunado a lo anterior, el Contrato establece que los Ítems de Obra No Previstos que se pretendan incorporar al Contrato, deberán ser aprobados por el Interventor y no objetados técnicamente por el IDU.
 - d) En relación con lo anterior, el Contratista le solicitó al IDU la inclusión de los Ítems de Obra No Previstos NP 149 al NP 170, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDU vigente para el Contrato. La anterior solicitud, la realizó mediante los siguientes comunicados:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

- Comunicado E-IDU-0348-1290-22 del 2 de diciembre de 2022, para el NP 149, NP 150, NP 152, NP 153, y NP 154.
 - Comunicado E-IDU-0348-1355-22 del 21 de diciembre de 2022, para el NP 151, NP 155, NP 156, NP 157, NP 158, y NP 159.
 - Comunicado E-IDU-348-0011-23 del 6 de enero de 2023, para el NP 160, NP 161, NP 162, NP 163, y NP 164.
 - Comunicado E-IDU-348-0132-23 del 2 de febrero de 2023, para el NP 165, NP 166, NP 167, NP 168, NP 169, y NP 170.
- e) El Interventor le informó al IDU la aprobación de los Ítems de Obra No Previstos solicitados por el Contratista, señalando que era necesario incluirlos al Contrato mediante la suscripción de un modificatorio al mismo, aportando el análisis administrativo, técnico y financiero sobre la solicitud de inclusión presentada por el Contratista. Lo anterior, lo hizo mediante los siguientes comunicados:
- Mediante Comunicado C.1443/CE4031/23/5.4 con radicado IDU 20235260004732 del 3 de enero de 2023, el Interventor se pronunció sobre la procedencia de incorporar los Ítems de Obra No Previstos NP 149, NP 150, NP 152, NP 153 y NP 154.
 - Mediante Comunicado C.1443/CE4186/23/5.4 con radicado IDU 20235260173802 del 3 de febrero de 2023, el Interventor se pronunció sobre la procedencia de incorporar los Ítems de Obra No Previstos NP 151, y NP 155 al NP 159.
 - Mediante comunicado C.1443/CE4188/23/5.4 con radicado IDU 20235260174942 del 3 de febrero de 2023, el Interventor se pronunció sobre la procedencia de incorporar los Ítems de Obra No Previstos NP 160 al NP 164.
 - Mediante comunicado C.1443/CE4233/23/5.4 con radicado IDU 20235260246252 del 15 de febrero de 2023, el Interventor se pronunció sobre la procedencia de incorporar los Ítems de Obra No Previstos NP 165 al NP 170.
- f) En los anteriores comunicados, el Interventor indicó su aprobación sobre la inclusión de los Ítems de Obra No Previstos NP 149 al NP 170 en los siguientes términos:

“Inclusión de los Ítems en el Contrato

Considerando que se cumple a cabalidad con lo estipulado en el numeral “14.11 Ítems de Obra no previstos”, resaltando entre otros que:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

- Los ítems aprobados y No Objetados no coinciden ni tienen equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.*
- La descripción del ítem es citada en el formato establecido por el IDU para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios — APU.*
- Para los ítems de Obra No Previstos las partes aceptaron estructurar el APU con insumos tomados del Visor de precios del IDU.*
- Para aquellos casos en que el estudio de mercado determinó que el grado de especificidad del insumo solo permitió contar con un único proveedor del mismo, la Interventoría validó tal información.*
- Los precios unitarios sufrieron la reversión correspondiente.*
- Se incluyó, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero del Contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de la misma, comprobando que no se excede el valor del Contrato y no se requiere adición presupuestal.*

De acuerdo con lo anterior y considerando la aprobación de la Interventoría, así como la No Objeción del IDU conforme al proceso establecido en el numeral 14.11.4. “Ítems de Obra no previstos” esta Interventoría considera que los Ítems enumerados anteriormente se deben incluir en el Contrato mediante el correspondiente modificatorio contractual. (...)”

- g)** A partir de lo anterior, los Ítems por incluirse al Contrato, se encuentran relacionados con los componentes de redes secas, redes húmedas y vías de desvíos, de acuerdo con lo previsto en la Sección 14.11.4. “Ítems de Obra no previstos” del Contrato.
- h)** Por su parte, el Área Supervisora concluyó que la solicitud de inclusión presentada por el Contratista y avalada por el Interventor del Contrato, cuenta con la justificación técnica, financiera y legal, confirmando que los Ítems de Obra no Previstos son necesarios para la ejecución de las obras y culminación de las metas físicas del Contrato. Adicionalmente, señaló que los ítems a incluir en el Contrato no coinciden ni tienen equivalencia técnica alguna con los ítems incluidos dentro del Contrato. Lo anterior, en los siguientes términos:

“Revisada la solicitud de la interventoría- contrato 602 de 2020, y aceptando el concepto de inclusión de los ítems No previstos al contrato de obra 348-2020 emitido por la misma, mediante los comunicados 20235260004732 del 3 de enero de 2023, 20235260173802 del 3 de febrero de 2023, 20235260174942 del 3 de febrero de 2023, 20235260246252 del 15 de febrero de 2023 y después de la revisión técnica y económica de cada uno de los veintidós (22)- ÍTEMS NO PREVISTOS, objeto de la presente modificación y como resultado de ese análisis



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

la Entidad no presentó objeción a su incorporación, y recibió las actas de Fijación y reversión de Precios, tal como consta en los comunicados que se emitieron para tal fin y que se relacionan en la siguiente tabla:

(...)

Así las cosas, la presente inclusión de precios no previstos cuenta con la debida justificación técnica, económica y jurídica presentada por la firma interventora y avalada por la supervisión. De esta manera, se confirma que los veintidós (22) NP aprobados por la Interventoría y no objetados por el IDU, son requeridos para la ejecución de las obras y culminación de las metas físicas del contrato de obra en mención y de la misma manera, se manifiesta que, los Ítems de Obra No Previstos para la presente modificación, no coinciden, ni tienen ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.

(...)

De otro lado, se precisa que los NPs anteriormente mencionados corresponden a los componentes de redes secas y obras de adecuación de desvíos, sobre lo cual el Contrato de Obra IDU-348-2020 en su numeral 14.11.4. Ítems De Obra No Previstos, expresa lo siguiente:

(...)”

- i) Finalmente, la Subdirección General de Infraestructura del IDU mediante memorando del 10 de marzo de 2023 con número de radicado STES - 20233460084053, solicitó la elaboración de la presente modificación.

22. En relación con la aclaración al Modificadorio No. 9 al Contrato

- a) Mediante la suscripción del Modificadorio No. 9, se incluyeron cincuenta y cuatro (54) Ítems de Obra No Previstos correspondientes del NP 95 al NP 148. Sin embargo, mediante comunicado E-IDU-0348-1249-22 del 24 de noviembre de 2022 el Contratista solicitó al Interventor que era necesario realizar una aclaración sobre los Ítems de Obra No Previstos NP 125 y NP 141, en virtud de las siguientes consideraciones:

“(...) Por medio de la presente, se solicita muy amablemente la aclaración al modificadorio N°9 del contrato en referencia, respecto a la vinculación de los NPs 125 y 141, dado que las descripciones de los mismos establecidas en el modificadorio citado, quedaron diferentes a la de los Nps presentados, que fueron aprobados por la interventoría y no objetados por el IDU, y así mismo diferentes a los descritos en el Acta No.79 de Fijación y su respectivo cuadro de Reversión y Balance, como se muestra a continuación

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

En el NP-125 la descripción debió quedar “VIBROCOMPACTADOR” y no “VIBRADOR” como se muestra en las imágenes relacionadas anteriormente.

(...)

En el NP-141 la descripción debió quedar “CONCRETO DE 3000 PSI” y no “CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI” como se muestra en la imágenes relacionadas anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, quedamos atentos a su pronto pronunciamiento para continuar con el respectivo trámite de alcance a los dos No Previstos 125 y 141 del modificadorio N°9. (...)”

- b) A su turno, el Interventor mediante el comunicado C.1443/CE3875/22/5.4 con radicado IDU 20225262088412 del 30 de noviembre de 2022, consideró procedente realizar la aclaración en el Modificadorio No. 9 al Contrato solicitada por el Contratista. Lo anterior, en los siguientes términos:

(...)

En atención al comunicado E-IDU-0348-1249-22 del 24 de noviembre de 2022, por medio del cual el Contratista solicita aclaración al Modificadorio N° 9, por descripción de los ítems N° 125 y N° 141 vinculados a este Contrato, dado que las descripciones de los mismos establecidas en el modificadorio citado, quedaron diferentes a la de los Nps presentados, que fueron aprobados por la Interventoría y no objetados por el IDU, y así mismo diferentes a los descritos en el Acta N° 79 de Fijación y su respectivo cuadro de Reversión y Balance, como se muestra a continuación:

(...)

Por todo lo anterior y una vez revisada la solicitud de aclaración al Modificadorio N° 9, esta interventoría ve procedente realizar dicha aclaración de acuerdo a los argumentos dados anteriormente. (...)”

- c) Por su parte, el Área Supervisora concluyó que la solicitud de inclusión presentada por el Contratista y avalada por el Interventor del Contrato, cuenta con la justificación técnica, financiera y legal, confirmando que era procedente la solicitud de aclaración presentada por el Contratista. Lo anterior, en los siguientes términos:

“Conforme a lo anterior, y dado que se encontró que el error presentado, corresponde a un error de digitalización en la transcripción, que se presentó tanto en la redacción del memorando con el cual se hizo la solicitud de la modificación del contrato a la Dirección Técnica de Gestión Contractual mediante radicado 20223460384463 en fecha 9 de noviembre de 2022, como en la redacción propia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

de la Minuta, se considera pertinente y necesario aclarar la descripción incorporada para los Np 125 y 141, las cuales se encuentran erradas, ajustándolas a las no objetadas por la Entidad, para que queden como se muestra a continuación:

(...)

De otra parte, es preciso tener en cuenta que las actividades de obra, relacionadas con dos Precios No previstos (125 y 141), aun no presentan Ejecución, y que dado que lo que se pretende con la presente modificación es una aclaración sobre la descripción, la misma no implica reconocimiento Económico alguno, pero dado que son necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, se considera procedente y necesario realizar la respectiva aclaración mediante el respectivo modificadorio.”

- d) Finalmente, la Subdirección General de Infraestructura del IDU mediante memorando del 10 de marzo de 2023 con número de radicado STEST - 20233460084053, solicitó la elaboración de la presente modificación.

23. De acuerdo con la jurisprudencia, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”¹ y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”².

Adicionalmente, se ha señalado por la jurisprudencia que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación o celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

Que, una vez revisado los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Construcciones, el área ejecutora del Contrato, el Interventor y la Subdirección General de Infraestructura, es importante precisar que el presente Modificadorio al Contrato, se encuentra debidamente revisado por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área técnica supervisora - DTC que recomendó a la ordenadora del gasto - SGI se solicite la modificación contractual, rigiéndose por las siguientes:

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)

² Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. Aclarar la descripción de los Ítems de Obra No Previstos NP 125 y NP 141, los cuales fueron incorporados al Contrato mediante la suscripción del Modificadorio No. 9 al Contrato. Por lo anterior, la descripción de estos Ítems de Obra No Previstos quedará de la siguiente manera:

ITEM IDU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VR. UNITARIO REVERSADO	NO. Y FECHA DEL OFICIO IDU DE NO OBJECCIÓN
NP 125	MATERIAL SELECCIONADO, HORARIO NOCTURNO SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR BENITÍN DE 1 TONELADA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE.	M3	\$ 86.799	20223461435281 del 24-8-22
NP 141	ALQUILER DE BASE PARA POSTE METALICO DE 1.00 m X 1.00m h= 1.00 m. EN CONCRETO DE 3000 PSI (210 KG/CM2).	UN/MES	\$ 53.823	20223461445301 del 26-8-22

CLÁUSULA 2. Incluir veintidós (22) Ítems de Obra No Previstos de acuerdo con lo previsto en la Sección 14.11.4. “Ítems de Obra No Previstos” del Contrato, los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

ITEM IDU	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR UNITARIO PACTADO	VALOR UNITARIO REVERSADO (DiC 2019)	NO. Y FECHA DEL OFICIO IDU DE NO OBJECCIÓN	RECIBO IDU DE LAS ACTAS DE FIJACIÓN Y REVERSIÓN
NP 149	NIVELACION DE CAJA CS274 EN VIA CON PLACA EN CONCRETO DE 28 Mpa DIMENSIONES 0.9 X 0.9 ESPESOR DE LOSA h= 0.20 m; INCLUYE ACERO DE REFUERZO	UN	\$ 349.272	\$ 297.808	20223461756501 del 8-11-2022	20223461981991 del 27-12-2022
NP 150	NIVELACION DE CAJA CS276 EN VIA CON PLACA EN CONCRETO DE 28 Mpa DIMENSIONES 1.81 X 1.51 ESPESOR DE LOSA h= 0.20 m; INCLUYE ACERO DE REFUERZO	UN	\$ 955.065	\$ 814.339		
NP 151	CARCAMO PARA CANALIZACIÓN EXISTENTE ANCHO DE 0.84 M ALTO DE 0.47 M (INCLUYE FORMALETA, SUBBASE GRANULAR PEA CON ESPESOR DE 0.10 M, PLACA SUPERIOR EN CONCRETO GRAVA COMÚN 3000 PSI CON ESPESOR DE 0,10 M, MORTERO DE PEGA, ACERO DE REFUERZO, LADRILLO TOLETE Y MANO DE OBRA). Especificaciones técnicas de construcción infraestructura soporte de red de ETB, Cárcamo cuatro ductos plano 004-0598 de ETB.	ML	\$ 193.491	\$ 164.981	20223461895001 del 7-12-2022	20233460145271 del 1-02-2023
NP 152	CARCAMO PARA CANALIZACIÓN EXISTENTE ANCHO DE 1,00 M ALTO DE 0,70 M (INCLUYE FORMALETA, CAMA DE ARENA DE PEÑA DE 0,10 M DE ESPESOR, PLACA SUPERIOR EN CONCRETO GRAVA COMÚN 3000 PSI DE ESPESOR DE 0,10 M, MORTERO DE PEGA, ACERO DE REFUERZO, LADRILLO TOLETE Y MANO DE OBRA).	ML	\$ 266.177	\$ 226.956	20223461767761 del 11-11-2022	20223461981991 del 27-12-2022
NP 153	CARCAMO 2 A 4 VIAS COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	ML	\$ 278.859	\$ 237.770		
NP 154	CAJA DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA CON VENTANA LATERAL PARA DRENAJE DE CICLORRUTA DE 0.6X0.6m (ALTURA PROMEDIO 0.88 m. INCLUYE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN. INCLUYE MARCO Y TAPA, PLACA BASE EN CONCRETO DE 3000 Psi ESPESOR 0.1m y ACERO DE REFUERZO)	UN	\$ 654.905	\$ 558.406		

CMA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

ITEM IDU	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR UNITARIO PACTADO	VALOR UNITARIO REVERSADO (Dic 2019)	NO. Y FECHA DEL OFICIO IDU DE NO OBJECCIÓN	RECIBO IDU DE LAS ACTAS DE FIJACIÓN Y REVERSIÓN
NP 155	SUMIDERO DE REJILLA CAJA SENCILLA EN EL ANDÉN. Incluye refuerzo, concreto de 4000 PSI 28 MPa (280 Kg/cm2) A/C<0.45, curado, rejilla prefabricada en concreto, tapa D=0.7m en concreto prefabricado y arobase. Largo = 1700 mm, Ancho = 1400mm y Altura = 2020 mm	UN	\$ 4.965.691	\$ 4.234.009	20223461844271 del 29-11-2022	20233460145271 del 1-02-2023
NP 156	NIVELACION DE CAJA CS275 EN VIA CON PLACA EN CONCRETO DE 28 Mpa DIMENSIONES DE 1.305 X 0.805 m ESPESOR DE LOSA h= 0.20 m; INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	UN	\$ 453.870	\$ 386.994		
NP 157	NIVELACIÓN SUMIDERO EXISTENTE EN CONCRETO EN ANDEN CON REJILLA EN VÍA; CON PLACA EN CONCRETO DE 28 Mpa DE DIMENSIONES 1.76 X 1.10 m ESPESOR DE PLACA h= 0.2m; INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	UN	\$ 735.787	\$ 627.371		
NP 158	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCIÓN SENCILLA PARA CANALIZACION EN M.T. Y B.T. NORMA CODENSA CS 275 (Norma 2018-2019) (Incluye concreto de base, muros de espesor 0.25m, pañete, recebo común, concreto para viga de soporte de marco y marco y tapa. No incluye tubería). Medidas Externas: 1.690mX1.1900m. Medidas Internas: 1.190m X0.690m Altura total: 1.85m.	UN	\$ 1.706.282	\$ 1.435.059	20223461945051 del 19-12-2022	
NP 159	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DOBLE PARA CANALIZACION DE M.T. Y B.T. TIPO CS 276 (Norma 2018) (Incluye concreto de base, muro de espesor 0.25m, pañete, recebo común, escalera de gato, concreto para viga de soporte de marco y marco y tapa. No incluye tubería). Medidas Externas: 1.69 x 1.99m. Medidas Internas: 1.19 x 1.49m. Altura total: 1.85m	UN	\$ 2.906.625	\$ 2.444.601		

CMA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

ITEM IDU	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR UNITARIO PACTADO	VALOR UNITARIO REVERSADO (Dic 2019)	NO. Y FECHA DEL OFICIO IDU DE NO OBJECCIÓN	RECIBO IDU DE LAS ACTAS DE FIJACIÓN Y REVERSIÓN
NP 160	BANDAS SONORAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD DE 2CM DE ALTURA, CONSTRUIDA CON GRAVILLA DE 1/2", PINTURA DE LARGA DURACIÓN BLANCA Y RESINA EPÓXICA.	M2	\$ 379.800	\$ 319.428	20223461969911 del 26-12-2022	20233460146781 del 2-02-2023
NP 161	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.25M (INC. SUMIN. Y CONST, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB.), (NO INCLUYE ACERO PARA ESCALERAS,).	ML	\$ 524.675	\$ 439.855	20223461994591 del 29-12-2022	20233460146781 del 2-02-2023
NP 162	SEPARADOR TIPO TRANSMILENIO (BLOQUE CANALIZADOR AMARILLO) SUMINISTRO E INSTALACIÓN (1.75MX0.25MX0.15M) PINTADO CON PINTURA DE TRAFICO AMARILLA CON MICROESFERAS DE VIDRIO.	UN	\$ 204.953	\$ 171.820	20223461994591 del 29-12-2022	20233460146781 del 2-02-2023
NP 163	CILINDRO POZO INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA e=0.37m SEGÚN NORMA EAAB NS-029-V.3.4 (Incluye Suministro y Construcción, Geotextil y Pañete Impermeab.)(No incluye pasos de escalera de acceso)	ML	\$ 1.091.017	\$ 914.641	20223461994591 del 29-12-2022	
NP 164	CURVA GRAN RADIO DUCTO PVC DB DE 3" SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE RELLENOS	UN	\$ 63.125	\$ 52.920		
NP 165	NIVELACIÓN SUMIDERO EXISTENTE EN MAMPOSTERIA, VENTANA EN ANDEN CON PLACA EN CONCRETO DE 28 Mpa CON ACABADO TIPO 1. DE DIMENSIONES 2.20 X 2.40 m ESPESOR DE PLACA h= 0.20m; INCLUYE ACERO DE REFUERZO, REJILLA SUMIDERO Y MARCO REJILLA SUMIDERO. (PARA CONTRATO IDU 0348-20; GRUPO 4)	UN	\$ 2.236.958	\$ 1.875.326	20233460092711 del 25-1-2023	20233460193871 del 13-02-2023

CMA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

ITEM IDU	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR UNITARIO PACTADO	VALOR UNITARIO REVERSADO (Dic 2019)	NO. Y FECHA DEL OFICIO IDU DE NO OBJECCIÓN	RECIBO IDU DE LAS ACTAS DE FIJACIÓN Y REVERSIÓN
NP 166	NIVELACIÓN SUMIDERO EXISTENTE SL100; CON PLACA EN CONCRETO DE 28 Mpa CON ACABADO TIPO 1 DE DIMENSIONES 1.20 x 1.40 m ESPESOR DE PLACA h= 0.2m; INCLUYE ACERO DE REFUERZO, REJILLA SUMIDERO Y MARCO REJILLA SUMIDERO. (PARA CONTRATO IDU 0348- 20; GRUPO 4).	UN	\$ 1.035.751	\$ 868.309		
NP 167	NIVELACIÓN SUMIDERO EXISTENTE SL200; CON PLACA EN CONCRETO DE 28 Mpa CON ACABADO TIPO 1 DE DIMENSIONES 2.90 X 1.20 m ESPESOR DE PLACA h= 0.2m; INCLUYE ACERO DE REFUERZO, MARCO METÁLICO PARA REJILLA Y REJILLA SUMIDERO. (PARA CONTRATO IDU 0348-20; GRUPO 4).	UN	\$ 2.155.241	\$ 1.806.820		
NP 168	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCION TRIPLE PARA CANALIZACION DE M.T. TIPO CS 277 (Norma 2018) (Incluye concreto de base, muro de espesor 0.25m, pañete, recebo comun, concreto para viga de soporte de marco y marco y tapa. No incluye tubería). Medidas Externas: 1.69 x 2.79m. Medidas Internas: 1.19 x 2.29m. Altura total: 1.85m.	UN	\$ 3.766.457	\$ 3.163.058		
NP 169	CONCRETO 4000 PSI RELACIÓN AGUA MATERIAL CEMENTANTE = 0.45 PARA ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS SOBRE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (PREMEZCLADO. INCLUYE SUMIN., FORMALETEO, COLOCACIÓN Y CURADO. NO INCLUYE REFUERZO)	M3	\$ 847.435	\$ 711.674		
NP 170	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE 6" A 1/2". SUMINISTRO E INSTALACION. (INCLUYE TUBERIA PF REPOSICIÓN DE CAJILLA EN POLIPROPILENO PARA MEDIDOR, REGISTROS Y ACCESORIOS. LONGITUD PROMEDIO=6.5 MT).	UN	\$ 350.073	\$ 293.479		

GW



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los veintidós (22) Ítems de Obra No Previstos, incorporados en el presente Modificadorio, cuentan con el Acta de Fijación y Reversión de Precios, radicadas ante el IDU mediante radicados: 20225262183882 del 16 de diciembre de 2022, 20235260135522 del 27 de enero de 2023, 20235260120272 del 26 de enero de 2023 y 20235260205692 del 9 de febrero de 2023 así como con el respectivo concepto de No Objeción del IDU en radicados 20223461981991 del 27 de diciembre de 2022, 20233460145271 del 1 de febrero de 2023, 20233460146781 del 2 de febrero de 2023 y 20233460193871 del 13 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los veintidós (22) Ítems de Obra No Previstos que se incluyen al Contrato, tienen un valor total de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.396.006.698), INCLUIDO A.I.U.** Acorde con el balance presentado por el Contratista, avalado por el Interventor y remito al IDU con radicado 20235260205692 del 9 de febrero de 2023, serán cubiertos por el Fondo de Compensaciones y se pagarán conforme lo establecido en la CLAUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES del Contrato.

Que el valor del Fondo de Compensaciones antes de la suscripción del presente Modificadorio es de **CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$40.759.320.997)**, por lo que se cuenta con los recursos requeridos para la incorporación de los Ítems de Obra No Previstos citados, cuyo saldo posterior a la suscripción del presente Modificadorio será la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE M/CTE (\$ 39.363.314.299)**

CLÁUSULA 3. GARANTÍAS: El Contratista se obliga a tramitar y a remitir al IDU los correspondientes certificados de conocimiento de la presente modificación, por parte de las aseguradoras, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de esta modificación.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato.

CLÁUSULA 4. MANIFESTACIONES: Las Partes expresamente señalan que nada de lo acordado en el presente Modificadorio limita o perjudica la reserva del Contratista, quedando a salvo todo reclamo o defensa del Contratista por los hechos o causas acontecidos con anterioridad a la suscripción del Modificadorio y los efectos futuros que le sean adversos por su celebración. De igual manera, las partes manifiestan que el presente Modificadorio, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

PARÁGRAFO: En virtud de lo indicado en el presente Modificadorio no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos.

CLÁUSULA 5. RECURSOS: Para la suscripción del presente Modificadorio al Contrato, no requiere adición de recursos.

CNA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

CLÁUSULA 6. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos del presente Modificadorio, los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral del presente Modificadorio.

CLÁUSULA 7. Las demás disposiciones contenidas en el Contrato continúan igual y surten los efectos legales que ellas fijan.

CLÁUSULA 8. PERFECCIONAMIENTO: Este Modificadorio se perfecciona con la firma de las Partes y su aceptación en la plataforma SECOP II.

Para constancia de lo anterior, la presente modificación se firma en Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez.

Por el IDU,

Por el **Contratista**,

CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ
Representante Legal
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

Aprobó: Director Técnico de Gestión Contractual – Dr. Juan Carlos González Vásquez.

Revisó: Asesor externo Firma Garrigues – Dr. Iván Mauricio Fierro Sánchez

Elaboró: Asesora DTGC – Dra. Sandra Patricia Díaz Matallana.